



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECCION REGIONAL XI REGION
MBA/MBN/DVC/MLA/pjm

REF.: Aprueba contrato anual de prestación de servicios sobre casilla de correos suscrito entre el Servicio Nacional de Menores y Empresa Correos de Chile.

RESOLUCION EXENTA N° 105

COYHAIQUE, 23 de Marzo de 2006

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N°2.465 de 1979; en el Decreto Supremo N°356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Ley 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en Resolución Exenta N° 0293/B del 18/03/2005 que fija texto refundido y definitivo en materia de delegación de facultades a los/as Directores Regionales y funcionarios/as que indica de este Servicio y Resolución Exenta de SENAME N° 438/B de 29/04/2005 que modifica la Resolución Exenta N° 293/B de 2005, y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores según lo establecido el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es el Organismo del Estado encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención ya sea directamente o a través de sus Instituciones Colaboradoras.
- 2° Que, para conseguir el objetivo precedentemente señalado, el Servicio Nacional de Menores cuenta con diversos Centros especializados destinados a brindar atención directa a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su custodia.
- 3° Que, actualmente el Servicio Nacional de Menores administra, en la Undécima Región, el Centro de Observación, Diagnostico y Rehabilitación Conductual, COD CERECO Trapananda, el cual atiende a niños y jóvenes, inculpados de haber participado en hechos constitutivos de crimen o delito simple.
- 4° Que, la ubicación geográfica del referido Centro, no permite la adecuada recepción de correspondencia por el sistema normal de correos, por lo tanto, se hace necesario contratar un Sistema de Servicio de Casilla Anual.
- 5° Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, además de considerar que la Empresa de Correos de Chile proporciona el servicio requerido, y, especialmente a que el monto anual del Servicio a Contratar no excede de 3 UTM, no se hace necesario practicar publicación alguna en el Portal www.chilecompra.cl.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 23 de Marzo del 2006, entre el **Servicio Nacional de Menores**, en adelante **SENAME**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado en la XI Región por su Directora Regional doña **Marianela Ritter Alderete**, cédula nacional de identidad N° 08.684.411-7, ambos domiciliados en Balmaceda N° 365, comuna y provincia de Coyhaique, Región del General Carlos Ibáñez del Campo y **Empresa de Correos de Chile**, del giro de su denominación, R.U.T N° 60.503.000-9 representada legalmente por don **Fredy Bahamonde Miranda**, cédula nacional de identidad N° 09.041.833-5 domiciliado para estos efectos en Cochrane N° 226 comuna y provincia de Coyhaique, Región del General Carlos Ibáñez del Campo, cuyo texto, debidamente firmado, se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2° El gasto que demande el contrato de prestación de servicios sobre Casilla de Correos, se imputará al Item 22 05 004 (Correos), del presupuesto vigente del Programa 002 del Centro de Administración Directa Cod Cereco Trapananda, que administra **SENAME** en la Undécima Región, para el año 2006.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marianela Ritter Alderete".

MARIANELA RITTER ALDERETE
Directora Regional XI Región
Servicio Nacional de Menores

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Sename en la XI Región
- Unidad de Administración y Finanzas Cod Cereco Trapananda
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

En COYHAQUE, a 23 de MARZO del año 2006 Entre la Empresa de Correos de Chile, representada por don

FREDY BAHAMONDE MIRANDA, Nacionalidad CHILENA.

Estado Civil CASADO, Profesión JEFE AGENCIA, Cédula Nacional de Identidad N° 9.041.833-5

Domiciliado en COCHAROVE 226, Comuna de COYHAQUE, en adelante Correos

de Chile, y por otra don COD - CERECO TRAPANDWA, de nacionalidad CHILENA,

estado civil —, profesión INSTITUCION, Cédula Nacional de Identidad N° 61-008-000-6

ambos domiciliados en Km 2 CAMINO TEPAS VERDE, Comuna de COYHAQUE

en adelante el cliente, ha convenido el celebrar el siguiente contrato.

Primero: Correos de Chile arrienda al Cliente la casilla N° 429 ubicada en Agencia COYHAQUE.
Dirección COCHAROVE 226.

Segundo: Este servicio incluye la entrega de una llave y de un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros. Los ejemplares adicionales que se soliciten, se pagarán de acuerdo a la tarifa vigente.

En caso de extravío de la llave, el cliente deberá comunicar de inmediato a Correos de Chile, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva.

Tercero: La casilla podrá ser utilizada por el cliente y su grupo familiar. Para estos efectos el cliente deberá entregar a Correos una nómina de los miembros de su grupo familiar y mantenerla permanentemente actualizada, mediante ficha para clientes.

Cuarto: La correspondencia debe ser retirada de la casilla por el cliente o por quien tenga poder para ello. Correos de Chile no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al cliente.

Correos de Chile entregará por mano los paquetes voluminosos.

Quinto: Correos de Chile considerará cumplida la entrega de los envíos al cliente y a su grupo familiar desde el momento en que éstos o el aviso de su llegada sean depositados en la casilla arrendada.

Correos de Chile depositará en la casilla sólo la correspondencia ordinaria y los avisos de llegada de envíos afectos a servicios especiales o al pago previo de tasas.

Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del cliente o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren.

La correspondencia certificada dirigida a la casilla no podrá permanecer en ventanilla a disposición M Cliente para su retiro, más de 30 días, una vez terminado este tiempo, se devuelve al remitente.

Sexto: La correspondencia dirigida a la casilla que no haya sido retirada una vez terminado el presente contrato, será devuelta al remitente.

Séptimo: El precio de los servicios de arrendamiento de la casilla será la suma que se señala en Anexo que forma parte integrante de este contrato. Correos de Chile un mes antes del término de la vigencia primitiva M presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas informará al cliente de los nuevos precios en el evento de haber sido éstos modificados, suscribiéndose un nuevo Anexo con los nuevos valores.

Octavo: El pago del precio de la presentación se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

Noveno: En el evento de que el Cliente deseara que el presente contrato se renueve por períodos iguales; deberá pagar el precio correspondiente al momento de solicitar la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren.

Si el Cliente no pagare el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, Correos de Chile podrá poner término al presente contrato y disponer libremente de la casilla.

Décimo: La duración del presente contrato será hasta 1 año a contar de la fecha del presente contrato y se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su deseo de ponerle término, con 30 días de anticipación.

Décimo Primero: El término anticipado por parte del cliente o por Correos de Chile en el caso establecido en la cláusula novena no dará derecho a la devolución de lo ya pagado.

Décimo Segundo: Correos de Chile se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigidas al cliente de la casilla.

Décimo Tercero: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de COYHA y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

La personería de don FREDY BAHAMONDE MIRANDA para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta en la resolución N° _____ de fecha _____ del año de dicha Empresa.

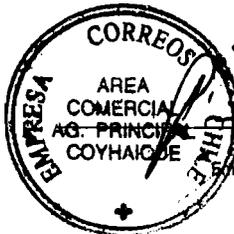
En comprobante y previa lectura se firma el presente contrato en dos ejemplares iguales, quedando uno en poder de cada uno de los firmantes



[Handwritten signature]

Firma del Representante Legal
Nombre y Apellidos del Representante Legal

CODIGO N° 260637



[Handwritten signature]

Firma del Representante
Empresa de Correos de Chile

ORIGINAL: CLIENTE